

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 126 DE 2022

(01/04/2022)

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un encargo como resultado del proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

En uso de sus facultades legales y conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, el Acuerdo 011 de 2014, en concordancia con los Acuerdos 01 y 02 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC - 2019100000216 del 15 de enero de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer de manera definitiva CIENTO TREINTA (130) cargos vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, Proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 9119 - 20201300091195 del 17 de septiembre de 2020, por la cual conformó la lista de Elegibles para proveer una (1) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 26, identificado con el Código OPEC No.83418 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP- ofertado con el Proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que la citada Resolución quedó en firme el 7 de enero de 2021 y dentro de los términos de Ley la Unidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de quienes en mérito les asiste el derecho para proveer la vacante inicialmente ofertada, identificadas con la OPEC No. 83418.

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del pproceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.”

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.7.6 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que en consecuencia, mediante Resolución No. 674 del 15 de diciembre de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, procedió a realizar el nombramiento en periodo de prueba del señor **DAYRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.661.536**, elegible ubicado en la segunda (2) posición de la lista, según la Resolución No.9119–20201300091195 del 17 de septiembre de 2020 de la CNSC, “por la cual conformó la lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 222, Grado 26**, identificado con el **Código OPEC No. 83418** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-ofertado con el Proceso de Selección No. 823 de 2018 -Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”.

Que vencido el plazo establecido según la normatividad vigente, el señor **DAYRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.661.536**, no manifestó la aceptación o rechazo del nombramiento del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 26, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, asignado a la Oficina Asesora de Planeación, Código OPEC No. 83418 ofertado en el proceso de Selección No. 823 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.

Que mediante Resolución 10 del 12 de enero del 2022, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, deroga el nombramiento en periodo de prueba del señor **DAYRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ**.

Que mediante oficio No. 20227000017101 del 7 de febrero de 2022, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, solicitó a la Comisión Nacional de Servicio Civil autorización para el Uso de lista de elegibles correspondiente a la **OPEC No. 83418**, como consecuencia de la derogatoria de nombramiento del señor **DAYRO ALBERTO ACEVEDO ORTIZ**.

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante oficio No 2022RS017649 del 22 de marzo del 2022, y radicado UAESP No. 202270000155972 de la misma fecha, cuyo asunto es “Autorización uso de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 83418, ofertada en el Proceso de Selección Nro. 823 de 2018” autorizo el uso de la lista en los siguientes términos:

- Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 83418 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 26, es posible hacer uso de la lista de elegibles, con el elegible que se relaciona a continuación:

| POSICIÓN EN LA LISTA | RESOLUCIÓN | ENTIDAD | EMPLEO | PUNTAJE | CÉDULA | NOMBRE | FIRMEZA |
|----------------------|---|--|--------|---------|----------|-----------------------------|--------------------|
| 3 | 20201300091195 del 17 de septiembre de 2020 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP | 83418 | 67.24 | 80243740 | DIEGO MAURICIO RIAÑO SUAREZ | 7 de enero de 2021 |

(...)

Adicionalmente, se informa que dado que el elegible será nombrado y tomará posesión en el mismo empleo para el cual concursó, será retirado del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.22 del Decreto 1083 de 2015.

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del pproceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL- CNSC.”

Así las cosas, se hace oportuno recordar que la Entidad deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, los Actos Administrativos de nombramiento en periodo de prueba y las Actas de posesión de los elegibles autorizados, remitiendo las novedades a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa. (...)”

Que la Subdirección Administrativa y Financiera – Área de Talento Humano verificó el uso correcto de la Lista de Elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar al elegible que ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles.

Que el señor **DIEGO MAURICIO RIAÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.243.740**, quien ocupó la posición **TRES (3)** en la lista de elegibles, expedida mediante Resolución 9119 - 20201300091195 del 17 de septiembre de 2020, la cual se encuentra en firme para proveer la vacante *del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 26*, ofertado con la **OPEC No. 83418** asignado a la **Oficina Asesora de Planeación** de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por lo cual es procedente su nombramiento en periodo de prueba.

Que el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, señala: “(...) 5. *Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.*

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en periodo de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

Que el Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.6.24 señala: “**Período de prueba.** *Se entiende por período de prueba el tiempo durante el cual el empleado demostrará su capacidad de adaptación progresiva al cargo para el cual fue nombrado, su eficiencia, competencia, habilidades y aptitudes en el desempeño de las funciones y su integración a la cultura institucional. (...)*”.

Que, a la fecha, el citado empleo se encuentra provisto mediante encargo, con el señor **SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.293.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*”

Que, de acuerdo con lo anterior, el nombramiento en encargo en el cargo a suplir por lista de elegibles en periodo de prueba, por ordenamiento legal deberá darse por terminado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba al señor **DIEGO MAURICIO RIAÑO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.243.740**, en el empleo de **Profesional Especializado, Código**

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del pproceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC.”

222, Grado 26, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, asignado a la **Oficina Asesora de Planeación**, Código **OPEC No. 83418** ofertado con el Proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá un término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es sobresaliente o satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El señor **DIEGO MAURICIO RIAÑO SUAREZ** nombrado en periodo de prueba, tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la Planta de personal, que le implique al servidor el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC ofertada con el Proceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC que sirvió de base para el presente nombramiento, en virtud de los dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Administrativa y Financiera de la UAESP deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria No. 823 de 2018 y conforme el dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos para el nombramiento y toma de posesión la Dirección General de la Unidad, se abstendrá de dar posesión e informará a la Subdirección Administrativa y Financiera para proceder a la revocatoria o trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Terminar el nombramiento en encargo del señor **SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.485.293, en el empleo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 26**, de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, conforme la parte considerativa de esta resolución. En consecuencia, terminar el encargo de la señora **MARIA EVA SANTOS MURILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.070.555, quien actualmente ocupa el cargo de **Profesional Especializado, Código 222, Grado 24** del cual es titular el señor **SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ**. Lo anterior a partir de la fecha de posesión del elegible y siempre que no haya disponibilidad de vacantes donde se pueda mantener el encargo sin afectar mejor derecho para ser encargado en el personal de planta de la Uaesp.

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en encargo será a partir del día de la posesión de quien en virtud del concurso y de la lista de elegibles se nombra en el mismo cargo en periodo de prueba. Tal situación de posesión será comunicada por la Subdirección Administrativa y Financiera UAESP.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera Comunicar a los interesados, el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. – Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el presente acto administrativo y la respectiva Acta de posesión del elegible

“Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional como resultado del pproceso de Selección No. 823 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL- CNSC.”

autorizado y nombrado en el artículo primero de la presente resolución, remitiendo las novedades a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día uno (01) del mes de abril de 2022.

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos,



LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General UAESP.

Proyectó: Olga Mireya Santos González – Contratista SAF
Revisó: Karen Niño Ramírez – Profesional Especializado SAF
Revisó: Rubén Darío Perilla Cárdenas – Subdirector Administrativo